



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 203- 2020 - MDC



VISTO:

Catacaos, 23 de Setiembre de 2020.

La Carta S/N con fecha de recepción 20 de febrero del 2020, suscrito por el Lic. FRANCISCO ZAPATA RAMOS sobre pago de liquidación de vacaciones truncas; el Informe N° 0218-2020-MDC-SGP de fecha 12 de marzo de 2020, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Personal, el Informe N° 0138-2020-MDC-GA de fecha 13 de marzo de 2020, suscrito por la Gerencia de Administración, el Informe N° 00208-2020/MDC GAJ de fecha 06 de julio de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 787-2020-GPyP/MDC de fecha 23 de setiembre de 2020, suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta S/N con fecha de recepción 20 de febrero del 2020, suscrito por el Lic. FRANCISCO ZAPATA RAMOS, comunica que mediante Resolución de Alcaldía N°007-2019-MDC-A de fecha 02 de enero del 2019, se designó en el cargo de Responsable de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Sociales, habiendo laborado desde 02 de enero del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2019, solicitando el pago de beneficios sociales.

Que, mediante el Informe N° 0218-2020-MDC-SGP de fecha 12 de marzo de 2020, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Personal; alcanza la Liquidación N° 028-2020-MDC/EMPL-C-SGP correspondiente al Sr. Francisco Zapata Ramos, de fecha 11 de marzo de 2020, empleado contratado quien ha laborado desde el día 02/01/2019 hasta el 31/20/2019, habiendo acumulado un tiempo de servicio de 11 meses 29 días y que según liquidación N°028-2020- MDC/EMPL-C-SGP, que según liquidación es la cantidad total de S/ 4,058.69 (Cuatro mil cincuenta y ocho con 69/100 Soles) a cancelar.

Que, el Informe N° 0138-2020-MDC-GA de fecha 13 de marzo de 2020, suscrito por Gerencia de Administración, solicita la Opinión Legal por concepto de Liquidación de Compensación Vacacional por el Lic. FRANCISCO ZAPATA RAMOS, para poder continuar con su posterior trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 00208-2020/MDC GAJ de fecha 06 de julio de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que es de advertirse que se ha emitido la Resolución de Alcaldía N°055-2020-MDC-A; por la que se ha señalado con la Resolución de Alcaldía N°021-2020-MDC-A; ha existido un cambio de régimen laboral; pasando los funcionarios de confianza y de responsabilidad directiva del Régimen de la carrera Administrativa; regulado en el DL 276; al régimen de contratación Administrativa de Servicios (CAS); DL 1057; por lo que deben efectuarse las liquidaciones de beneficios sociales de los servidores de confianza y de responsabilidad directiva que desempeñaron funciones bajo el régimen laboral del DL 276; durante el año 2019; las mismas que deben tomarse como fecha para la culminación de dicho régimen el 31/12/2019.

Que, el artículo 194° de la constitución Política del Perú modificado por el artículo unico de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 37° señala: “RÉGIMEN LABORAL los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a la Ley”.

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico Decreto Legislativo N° 276 señala en su Artículo 2 “No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable”.

Que, el Decreto Supremo N° 005-90PCM señala en su Artículo 4 “Considerase funcionario al ciudadano que es elegido o designado por autoridad competente, conforme al ordenamiento legal, para desempeñar cargos del más alto nivel en los poderes públicos y los organismos con autonomía. Los cargos políticos y de confianza son los determinados por Ley.

Que, el Artículo 104° de la citada norma señala - “El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes(...)”.

Que, en mérito a lo señalado a las normas legales vigentes, y a los informes de la referencia, es pertinente declarar procedente el pago de los beneficios sociales, referidos a vacaciones truncas conforme a las liquidaciones alcanzadas por la Sub gerencia de Personal.



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura



“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”

Que, además es de corroborarse que el servidor municipal ha laborado en el cargo de confianza de Procuradora Pública Municipal; por lo que en tal sentido es que se ha efectuado el cálculo de los beneficios sociales por vacaciones trunca considerando en la liquidación N°021-2020-JHYH-SG.P-MDC.

Que, con el Informe N° 0787-2020-GPyP/MDC de fecha 23 de setiembre de 2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto alcanza el Informe N° 360-2020-MDC-SGP/ACQ de fecha 22 de setiembre del 2020 suscrito por el Sub Gerente de Presupuesto. otorga la disponibilidad presupuestal a lo solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica por concepto de Compensación Vacacional por el monto de S/ 4,058 69 (Cuatro mil cincuenta y ocho con 69/100 Soles). Rubro: 07 FONCUMUN.

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, en su Artículo 4 - Acciones administrativas en la ejecución del gasto público 4.1- Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en el presente Decreto de Urgencia y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1- del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2- Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el 4 NORMAS LEGALES Viernes 22 de noviembre de 2019 / El Peruano marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Artículo 5.- Control del gasto público 5.1- Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley (...)

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en el cual se le ratifica el uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 175-2020-MDC-A, de fecha 01 de setiembre del 2020.

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR PROCEDENTE, el pago de vacaciones trunca, presentado por el Lic. FRANCISCO ZAPATA RAMOS, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: OTORGAR por concepto de compensación vacacional trunca, descanso físico no gozado a favor del Lic. FRANCISCO ZAPATA RAMOS, habiendo acumulado un tiempo de servicios de 11 meses con 29 días, la suma de S/ 3,564.75 (Tres mil quinientos sesenta y cuatro con 75/100 Soles).

Remuneración Bruto 2019	4,070.00
Descanso Físico No Gozado	0.00
Un dozavo = 339.17 x 11 meses	3,730.83
Un Treintavo = 11.31 x 29 días	327.86
Total	4,058.69
Descuento A F P -INTEGRA 12.17%	(- 493.94)
Total a pagar	3,564.75

ARTÍCULO 3°: AUTORIZARSE el pago por concepto de compensación vacacional trunca, a favor el Sr. Francisco Zapata Ramos, por el tiempo laborado en esta Entidad, por la suma de S/4,058 69 (Cuatro mil cincuenta y ocho con 69/100 Soles), monto que está sujeto a descuento conforme al detalles del Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFIQUESE la presente resolución al interesado y a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, a efectos implementen y ejecuten las acciones orientadas al cumplimiento de lo resuelto.

ARTÍCULO 5°: ENCARGARLE al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Ing. Pedro Julio Saldarriaga Nuñez
GERENTE MUNICIPAL